



### ACTA DE CONCILIACIÓN No. 485

En Valledupar (Cesar), a los (04) días del mes de abril De Dos Mil Veintitres (2023) siendo las 5:07PM, se reunieron en común acuerdo y de manera voluntaria en las instalaciones de la Inspección Central de Policía, las siguientes personas; en presencia del Conciliador (a) GUILLERMO PACHECO CASTILLO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 77.024.581, y La señora: MARLENIS GUTIERREZ ALVARADO identificado (a) con C.C.49.768.123 Expedida en VALLEDUPAR Residente en VALLEDUPAR dirección CALLE 22C N 19-73 BARRIO PRIMERO DE MAYO Cel 3235786872 de profesión u oficio AMA DE CASA, y señor(a) MARIA GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C. No.1.065639324 expedida en VALLEDUPAR residente en la dirección CALLE 7ª N 19D-25 BARRIO LA ESPERANZA Profecion u oficio COMERCIANTE TEL 3106315530

Para el siguiente conflicto el cual se resume de la siguiente.

#### HECHOS

Ante esta oficina de conciliación se presentaron voluntariamente las personas inicialmente identificadas quienes manifestaron ser mayores de edad y quiene en su entero y cabal juicio desan plasmar lo que van a conciliar lo reniden bajo la gravedad del juramento que implica legal y constitucionalmente.

la señora: MARLENIS GUTIERREZ ALVARADO quien es la administradora del LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 22 N 22C-04 el cual se lo arrendo a la señora: MARIA GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ con un canon de arriendo mensual de la suma de \$1.100.000 un millón cien mil pesos mensual mas el servicio de agua y luz y hasta el dia 15 de marzo adeuda 03 tres meses de arriendo que es la suma de \$3.300.000 tres millones trecientos mil pesos

#### ACUERDOS CONCILIATORIO

punto Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de hecho imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes

señor(a) la señora: MARIA GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ se compromete a pagar la suma de \$3.300.000 tres millones trecientos mil pesos hasta el dia 15 de marzo 2023 este será pagado de la siguiente manera

el dia 20 de abril 2023 pagara la suma de \$400.000 cuatrocientos mil pesos y el dia 10 de mayo 2023 pagara la suma de \$700.000 setecientos mil pesos este dinero lo recibirá la señora MARLENIS GUTIERREZ ALVARADO como representante de los herederos GUTIERREZ ALVARDOS en la siguiente dirección CALLE 22C N 19-73 BARRIO 1 DE MAYO HORA 4PM y el saldo lo pagara cuando la aseguradora responda por el sinistro que hubo en el local antes mencionado y deberá pagar intereses siempre y cuando se demuestre de acuerdo a la ley y se compromete a seguir pagando los canones de arriendo que se causen

nota las partes acuerdan que en caso que la aseguradora no responda por los daños y perjuicios la señora MARIA GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ Respondera por los daños y perjuicios ha llegado a un acuerdo.El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso. Ley 23 de 1991 Art. 87, Decreto 1818 de 1998 Art. 91, Artículo 52 El articulo 35 de la Ley 640 de 2001 quedará así: Artículo 35. Requisito de procedibilidad. En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la Presente ley para cada una de estas áreas. En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.

Realizada la audiencia sin que se haya logrado acuerdo conciliatorio total o parcial, se prescindirá de la conciliación prevista en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil o de la oportu

*Marlenis Gutierrez Alvarado*  
MARLENIS GUTIERREZ ALVARADO

*María Gabriela Gonzalez Hernandez*  
MARÍA GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ

*49.768.123*

*1065639324*

Cc

GUILLERMO PACHECO CASTILLO  
conciliador